



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-174 A NOMBRE DE "MANLIO TOMAS BONILLA CANO"

DECRETO N° **8320** /2022
Arica, 6 de Octubre de 2022

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Contraloría General de la República y su Dictamen 45066 del 2008 y finalmente la Sesión Ordinaria N° 27 del 20 de septiembre del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo establecido en el **artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695**, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en su Art. 1°**, que dice "Esta ley regula el expendio de bebidas alcohólicas, su etiquetado y normas sobre publicidad; las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo, y las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes."
3. Que, de acuerdo a que no contaba con los correspondientes títulos habilitantes para ejercer el derecho a hacer uso del espacio físico que se indica como sede de sus actividades.
4. Que, Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen 45066 del 2008**, que "...por su parte, en relación a la renovación de las patentes de que se trata, cumple manifestar, conforme a la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control que, en aquellos casos en que no exista ejercicio efectivo de la actividad amparada, resulta procedente que el municipio, en uso de sus facultades y en cumplimiento de la normativa que regula la materia, deniegue la renovación de la patente de alcoholes respectiva, toda vez que al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento.."

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la Patente de Alcohol Rol Nro. 4-174 con giro "**DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", a nombre de "Manlio Tomas Bonilla Cano", Rut 5.135.765-5, ubicada en Av. Gonzalo Cerda Venegas N°1388, por "haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento", **Dictamen 45066 del 2008, Contraloría General de la República.**
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, a través de los **Inspectores Generales** a don Manlio Tomas Bonilla Cano, Rut 5.135.765-5, en el domicilio particular [REDACTED].

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA